

REFORMA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO DEL ACTO Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Juan Pablo De la Torre Salcedo
Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes
Secretario General

Licenciado Arturo Coronado Haro
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
María Irma González Medina
Samira Juanita Peralta Pérez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivos
Código**

MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 21 de diciembre de 2009

SUMARIO

**REFORMA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL
DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....3**

**REFORMA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL
DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....5**

**REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA.....7**

**REFORMA AL REGLAMENTO DEL ACTO Y DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....9**

**REFORMAS AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS
BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O
RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....11**

REFORMA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de diciembre de 2009, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma y adiciona el artículo 49 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 49.

1. Los Peritos de Proyectos y Obras, están obligados a colocar en lugar visible desde la vía pública y desde la fecha en que se inicien los trabajos, un letrero de dimensiones mínimas de 45 por 60 centímetros, donde aparezca su nombre, título, número de registro como perito, número de licencia de la obra, la tipificación de la edificación así como los giros compatibles con la misma de acuerdo al dictamen de trazo, usos y destinos específicos emitido en base al plan parcial de desarrollo urbano, número oficial del predio, deberá incluir, en caso de existir Peritos Corresponsales, el título, nombre, corresponsabilidad y número de registro de los mismos.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicada la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del

Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la siguiente reforma al Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, a los 07 siete días del mes de diciembre de 2009 dos mil nueve.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**

REFORMA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de diciembre de 2009, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 143 y 146 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 143.

1. Recibida la manifestación de terminación de obra, a través de los medios electrónicos o los señalados por la dependencia; cuando excepcionalmente los medios no sean operables se tomarán de los recursos materiales y humanos disponibles para cumplir el fin, o en su caso, cuando el particular lo solicite por escrito, en un plazo no mayor de siete días hábiles la Dirección General de Obras Públicas realiza la inspección correspondiente para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la licencia de construcción respectiva, comparando lo ejecutado con los planos de proyecto y demás documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la licencia de construcción. En caso procedente, se otorga la licencia de habitabilidad, a través de los medios antes señalados previo pago de los derechos correspondientes, constituyéndose desde este momento el propietario, como responsable de la operación y mantenimiento de la edificación a fin de satisfacer sus condiciones de seguridad e higiene. La Dirección General de Obras Públicas, permite diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto aprobado, siempre que no se afecten las restricciones y condiciones marcadas en dictámenes y alineamiento, tolerancias y normas de este reglamento.

2. ...

Artículo 146.

1. Toda construcción nueva deberá tramitar su licencia de habitabilidad a través de los medios electrónicos o los señalados por la dependencia; cuando excepcionalmente los medios no sean operables se tomarán de los recursos

materiales y humanos disponibles para cumplir el fin, o en su caso, cuando el particular lo solicite por escrito dentro de los treinta días siguientes a la terminación de la vigencia de su licencia de construcción, de no ser así debe refrendar la licencia, hasta el tiempo que tramite su habitabilidad y cubra los costos de acuerdo a la Ley de Ingresos.

Segundo. Se instruye a la Dirección General de Obras Públicas Municipales, a través de la Dirección de Control de la Edificación y Urbanización, para que en el ámbito de su competencia y en coordinación con la Dirección de Gobierno Electrónico del Municipio, se avoque a la instrumentación y operación de los sistemas electrónicos necesarios a partir de la aprobación de los presentes acuerdos.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor a los 90 días siguientes de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la siguiente reforma del Reglamento de la de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, a los 07 siete días del mes de diciembre de 2009 dos mil nueve.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de diciembre de 2009, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman diversos artículos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 45.

1. ...

2. Se justificará la ausencia del regidor a las reuniones de las comisiones edilicias, cuando previamente y exponga por escrito el motivo de su inasistencia al presidente de la comisión convocante, debiéndose dar cuenta de la misma a los integrantes de la comisión para su eventual aprobación.

Artículo 47.

1. ...

De la I. a la VI.

VII. Presentar por escrito al Pleno del Ayuntamiento, a través de la Secretaría General en el mes de diciembre, un informe anual pormenorizado de las actividades realizadas por la comisión edilicia que preside.

De la VIII. a la XI. ...

Artículo 48.

Del 1. al 3. ...

4. Las reuniones de las comisiones edilicias deben iniciar a más tardar 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria, si transcurrido este tiempo no se integra el quórum requerido, se levanta la reunión mediante acta circunstanciada con la firma de los regidores presentes. El Presidente de la comisión puede volver a citar a reunión con el mismo orden del día y los mismos asuntos agendados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, pudiendo sesionar válidamente con los integrantes que se encuentren presentes en segunda convocatoria, siempre y cuando se cuente con la presencia del Presidente y otro integrante de la comisión convocante.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas reglamentarias en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las siguientes reformas al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a los 07 siete días del mes de diciembre de 2009 dos mil nueve.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**

REFORMA AL REGLAMENTO DEL ACTO Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de diciembre de 2009, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la reforma del artículo 8 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 8. Requisitos de validez.

1. Son requisitos de validez del acto administrativo:

De la I. a la VI. ...

VII. Dar intervención a terceros interesados cuando el ordenamiento de la materia así lo establezca;

VIII. Ser efectuado por el servidor público facultado para ello; y

IX. Deberán contener la firma autógrafa del funcionario público que lo emita.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas del Municipio de Guadalajara que se opongan al presente ordenamiento.

Tercero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo la siguiente reforma al Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo para el Municipio de Guadalajara, a los 07 siete días del mes de diciembre de 2009 dos mil nueve.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**

REFORMAS AL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS O RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de diciembre de 2009, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman diversos artículos del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 10 Quater.

1. El “Galardón a la Industria Restaurantera, Carmen Castoreña Vázquez”, es una distinción que se otorga a aquellos empresarios restauranteros, por favorecer al turismo y a la promoción de nuestra ciudad, a través de una calidad de servicio de primer nivel, bajo un concepto integral de imagen y de reconocido buen gusto en su gastronomía.

2. Este reconocimiento consiste en el otorgamiento de un diploma con el escudo de la ciudad de Guadalajara en relieve, así como el grabado siguiente: Galardón “Carmen Castoreña Vázquez” en reconocimiento y premio a la industria restaurantera por favorecer al turismo y a la promoción de nuestra ciudad, a través de una calidad de servicio de primer nivel, bajo un concepto integral de imagen y de reconocido buen gusto en su gastronomía, el nombre del designado a recibir el reconocimiento y premio, la fecha de su entrega y la firma del Presidente Municipal y el Director General de Promoción Económica. La entrega se llevará a cabo en ceremonia solemne, que tendrá verificativo durante el mes de diciembre de cada año.

Del 3. al 7. ...

SECCIÓN SEGUNDA
Del reconocimiento a los adultos mayores
y a las personas que los apoyan “Francisco Medina Ascencio”

Artículo 14.

1. El reconocimiento a los adultos mayores y a las personas físicas o jurídicas que los han apoyado “Francisco Medina Ascencio”, se otorgará dentro de los festejos con motivo de la celebración del adulto mayor, día del adulto mayor.

Del 2. al 5. ...

SECCIÓN CUARTA

Del reconocimiento a mujeres destacadas “Irene Robledo García”

Artículo 15 Bis.

1. El reconocimiento a mujeres destacadas “Irene Robledo García” es la distinción que se otorga a aquellas mujeres y organizaciones que realicen labores a favor de la población femenil a través de la docencia e investigación, el trabajo, la función pública, el arte y la cultura, la salud, la equidad y la igualdad y la participación ciudadana y vecinal.

Del 2. al 5. ...

Sección Quinta

Del reconocimiento infantil “Educando con Valores, Roberto Cuéllar”

Artículo 15 Ter.

1. El reconocimiento infantil “Educando con Valores, Roberto Cuéllar” es la distinción que se otorga a aquellos alumnos que se encuentren cursando cualquiera de los niveles de educación básica o educación especial, en instituciones educativas, públicas o privadas, establecidas en el Municipio de Guadalajara, que por la práctica y promoción de los valores representan un agente de cambio social.

2. ...

3. El reconocimiento consiste en la entrega de un diploma con el escudo de la Ciudad de Guadalajara en relieve, así como la siguiente leyenda: Reconocimiento Infantil Educando con Valores, Roberto Cuéllar”, en reconocimiento por vivir y promover los valores universales; el nombre de quien recibe el reconocimiento, fecha de su entrega y la firma del Presidente Municipal, el Regidor que presida la Comisión Edilicia de Educación, el Secretario General del Ayuntamiento y el Síndico Municipal; un paquete de libros y un viaje para el menor y un adulto que lo acompañe, a uno de los destinos de nuestro país, el cual tendrá una duración máxima de tres días y dos noches. La entrega del reconocimiento se llevará a cabo en el marco de los festejos del día del niño y tendrá verificativo durante el mes de abril de cada año.

Del 4. al 5. ...

SECCIÓN SEXTA

Del reconocimiento a la “Asociación de Vecinos del Año”

Artículo 15 Quater.

1. El reconocimiento a la “Asociación de Vecinos del Año”, es la distinción que se otorga a las asociaciones vecinales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos, ubicadas en el Municipio de Guadalajara, que se caracterizan por su adecuada organización interna, responsabilidad social y compromiso en temas que además de beneficiar directamente a su colonia repercutan positivamente en la resto de la ciudad, tales como seguridad, medio ambiente, salud, cultura y participación ciudadana, entre otros.
2. El reconocimiento a la “Asociación de Vecinos del Año” consiste en el otorgamiento de un diploma con el escudo de la ciudad de Guadalajara en relieve, así como el grabado siguiente: reconocimiento a la “Asociación de Vecinos del Año”, por su responsabilidad social y compromiso con el Municipio de Guadalajara, la denominación de la persona jurídica a recibir el reconocimiento, la fecha de su entrega y la firma del Presidente Municipal, el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, Vecinal, Transparencia y Acceso a la Información, el Secretario General y el Síndico Municipal. Así como un estímulo económico conforme a lo establecido en la respectiva convocatoria.
3. La entrega se lleva a cabo en ceremonia pública, que tiene verificativo en el mes de noviembre de cada año.
4. La elección de las asociaciones de vecinos idóneas para recibir el reconocimiento se realiza por medio de la Comisión Edilicia encargada de la Participación Ciudadana y Vecinal, conforme a las bases, criterios, tiempos y requisitos que establezcan previamente en la convocatoria que para tal efecto realice y publique, la Dirección General de Promoción Social, la cual debe ser aprobada por el Ayuntamiento.
5. Los criterios para la elección de la Asociación de Vecinos del Año, se basan preferentemente en las asociaciones de vecinos que se caractericen por:
 - a) Estimular la participación cívica, democrática y solidaria en la integración de sus órganos de gobierno.
 - b) Procurar el mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo de su comunidad.
 - c) Colaborar con las dependencias municipales para mejorar la prestación de los servicios municipales.
 - d) Dar a conocer a los vecinos los diferentes programas municipales promoviendo su participación activa en los mismos.
 - e) Realizar actividades y campañas entre los vecinos, que fomenten la seguridad ciudadana, medio ambiente, salud, cultura y participación ciudadana, entre otros.

Artículo 40.

1. Los reconocimientos especiales serán entregados en ceremonia pública por el Presidente Municipal o su representante, preferentemente en Palacio Municipal.
2. Cuando no sea posible entregar los reconocimientos a que se refiere el párrafo anterior en ceremonia pública, se podrá optar por evento privado, ya sea en Palacio Municipal o en cualquier otro lugar, cuidando en todo momento de la solemnidad y orden del evento.

Artículo 41.

Del 1. y 2. ...

3. En los casos en que así se considere o cuando así lo disponga un ordenamiento municipal, se podrá otorgar únicamente a los personajes a que se refiere el párrafo 1 de este artículo, el reconocimiento de huésped distinguido.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las siguientes reformas al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, a los 07 siete días del mes de diciembre de 2009 dos mil nueve.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**